

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C. quince (15) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Número de radicado: 2019-00603

Clase: Ejecutivo

En atención a las solicitudes anteriores el Juzgado **resuelve:**

1.-Obre en autos y póngase en conocimiento de la parte demandante el documento que milita en el archivo 06 del PDF del expediente electrónico contentivo del aviso de reorganización de la sociedad **demandada Gabriel Matallana S.A.S.**

2.-En consecuencia y con fundamento en el art. 20 de la Ley 1116 de 2006, se excluye a Gabriel Matallana S.A.S. y el proceso continuará solamente en contra de **GREGORIO GABRIEL MATALLANA.**

3.-Secretaría ponga a disposición de la Superintendencia de Sociedades las medidas cautelares que se hayan practicado en contra de la sociedad **Gabriel Matallana S.A.S.**

4.- Téngase en cuenta que el apoderado de la parte demandante manifestó que desea CONTINUAR la ejecución en contra de MARTHA HELENA SANCHEZ RINCON y Gregorio GABRIEL MATALLANA, respecto de la primera, **téngase en cuenta que la parte actora desistió sobre ésta** (ver auto del 13 de febrero de 2020).

3.-Respecto de la entrega de depósitos judiciales que solicita la demandada MARTHA HELENA SANCHEZ RINCON, por secretaría hágase entrega de los mismos, siempre y cuando no exista embargo de remanentes sobre ésta.

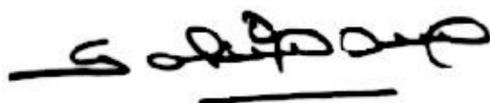
4.-Respecto del recurso de reposición que presenta el apoderado de la parte demandante contra el auto el 5 de agosto de 2020, por sustracción de materia el juzgado se abstiene de resolverlo, toda vez que el término de suspensión solicitado por las partes se encuentra superado.

5.-En conocimiento de la parte actora el archivo 11 del PDF del expediente electrónico.

6.-Tengase en cuenta que la parte demandante describió dentro de la oportunidad legal las excepciones de mérito propuestas por la parte ejecutada (archivo 05 del PDF).

7.-Con fundamento en el artículo 286 del C.G.P. se precisa que el número de pagaré indicado en el mandamiento de pago del 19 de noviembre de 2019 es 1565528277, y no como se indicó en la mencionada providencia.

NOTIFÍQUESE



GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO
JUEZ